



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL N° 21/2020

VISTO:

La Resoluciones Generales N° 11/2020 y 16/2020 del registro de esta Dirección General de Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que dentro del contexto de la pandemia generada por el Covid-19 y a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y agentes del Impuesto de Sellos, esta Dirección General, mediante la Resolución General N° 11/2020, habilitó un procedimiento no presencial para la liquidación del gravamen y la intervención de los instrumentos alcanzados;

Que dicho procedimiento fue extendido por la Resolución General N° 16/2020 a los Escribanos Públicos en su carácter de Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que, con el objetivo de seguir ampliando los servicios que presta la Dirección General de Rentas a través de su sitio oficial en internet, se ha desarrollado una nueva consulta en función de la información obrante en sus registros informáticos, que permite a las Oficinas de Registros que así lo requieran, constatar las Escrituras que fueran intervenidas en el marco del artículo 36 del Código Fiscal (t.o. 2018);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2018);

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Habilitar, a través del sitio oficial que esta Dirección General de Rentas tiene en Internet (www.dgr.lapampa.gob.ar), la consulta de las certificaciones previstas por el artículo 36 del Código Fiscal (t.o. 2018) de las Escrituras presentadas por los Escribanos Públicos en su carácter de Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 2°.- Establecer que a los fines de acceder a dicha certificación las Oficinas de Registros que lo requieran, deberán ingresar a: Servicios en Línea – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – Trámites que No Requieren CAIP – RPI – Consultar Estado de Escritura.

Artículo 3°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido **ARCHÍVESE.-**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
Santa Rosa (La Pampa), 08 de Mayo de 2020.-**